

reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Noroeste, S. A.» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica y variante de la misma; tensión 220 KV.; simple circuito; longitud, 63,188 kilómetros la línea y seis kilómetros la variante; conductores cable aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos, torres metálicas; origen de la línea en subestación transformadora de La Greña (La Coruña), propiedad de la Empresa peticionaria, y final en el límite de las provincias de La Coruña-Pontevedra, sobre el río Ulla, en el Ayuntamiento de Touro, y de la variante, origen en apoyo número 8 de la línea anterior y final en la central térmica de Sabón (Arteijo).

Esta línea será el tramo que afecta a la provincia de La Coruña de la interprovincial proyectada entre La Greña (Coruña)-Portodemouros-Troncal (Vigo), y su finalidad será atender el mercado de la zona gallega, transportando la energía que actualmente se produce en la central hidroeléctrica de Belesar y la que en su día se produzca en la de Portodemouros y central térmica de Sabón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Galo Carreras Mejías, don Antonio Amil López-Miragalla, don Alfredo A Mata Peón y don Juan Manuel Bravo el establecimiento de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Ciudad Real, a instancia de don Luis Prado García, en representación, con domicilio en Ciudad Real, calle Velázquez, número 1, solicitando autorización para instalar varias líneas de transporte de energía eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Galo Carreras Mejías, con domicilio en Madrid, calle General Pardiñas, número 74; don Antonio Amil López-Miragalla, domiciliado en Madrid, calle Galileo, número 92; don Alfredo A Mata Peón, domiciliado en Barcelona, calle Trafalgar, número 4, y don Juan Manuel Bravo, con domicilio en Madrid, calle Miguel Ángel, número 1, el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Una línea de transporte de energía eléctrica, denominada línea general trifásica, tensión 15 kilovoltios, longitud 2.845 metros un circuito, conductor cable de aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados de sección cada uno, aisladores rígidos, apoyos constituidos por postes de hormigón armado, origen en la línea que suministra a Navas de Estena (Ciudad Real), propiedad de «Electra Feba, S. A.», en el poste que se encuentra en la proximidad del kilómetro 11,3 de la carretera CR-701 y su término en la finca «Ave Fria», del término de Navas de Estena, propiedad de don Galo Carreras.

b) Una línea de transporte de energía eléctrica de 3.393 metros de longitud, de iguales características que la antes descrita, origen en el final de la antes mencionada, y concluirá en un centro de transformación, que también se autoriza, que irá establecido en la finca «Muelas», del término de Hontanar (Toledo), propiedad de don Alfredo A. Mata Peón.

c) Una línea de transporte de energía eléctrica de 3.386 metros, de iguales características que las anteriores, origen en el final de la línea a), y terminará en un centro de transformación, que también se autoriza, que se instalará en la finca «Valle León», del municipio de Hontanar (Toledo), propiedad de don Juan Manuel Bravo.

d) Un centro de transformación en la finca «Ave Fria», del término municipal de Navas de Estena, propiedad de don Galo Carreras Mejías. Se instalará un transformador trifásico de 20 KVA de potencia y relación 15.000 ± 5 por 100/230-133 V. Se alimentará desde la línea mencionada en b) mediante una derivación de 100 metros de longitud.

e) Un centro de transformación en la finca «Muelas», del término municipal de Hontanar, propiedad de don Alfredo

A Mata Peón. Se instalará un transformador trifásico de 20 KVA de potencia y relación 15.000 ± 5 por 100/230-133 V.

f) Un centro de transformación en la finca «Las Cañadas», del término municipal de Navas de Estena, propiedad de don Antonio Amil López-Miragalla. Se instalará un transformador de 20 KVA de potencia y relación 15.000 ± 5 por 100/230-133 V. Se alimentará desde la línea mencionada en c) mediante una derivación de 360 metros de longitud.

g) Un centro de transformación en la finca «Valle León», del término municipal de Hontanar, propiedad de don Juan Manuel Bravo. Se instalará un transformador de 20 KVA de potencia y relación 15.000 ± 5 por 100/230-133 V.

Todos los centros de transformación irán equipados con los correspondientes aparatos de protección y medida.

Para el desarrollo y ejecución de las instalaciones el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Ciudad Real y Toledo

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.» el establecimiento de la línea de transporte que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Salamanca, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle de Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión 380 kilovoltios; simple circuito, en cuádruplex, en 355,39 kilómetros y en duplex en 55,956 kilómetros, que totalizan un recorrido de 411,895 kilómetros; conductores cable aluminio-acero, de 281,2 milímetros cuadrados de sección cada uno para el circuito en cuádruplex y de 546 milímetros cuadrados de sección cada uno para la parte duplex; aislamientos cadenas de aisladores; apoyos torres metálicas, tipo celosía; origen parque de salidas de líneas de la central hidroeléctrica de Villarino de los Aires (Salamanca), y final la subestación transformadora de Ichaso (Guipúzcoa). El tramo de línea en cuádruplex irá protegido a tierra por un cable de acero galvanizado de 83,80 milímetros cuadrados de sección.

La instalación de esta línea afectará a las provincias de Salamanca, Zamora, Valladolid, Palencia, Burgos, Alava y Guipúzcoa, y su finalidad será la de dar salida a la energía producida en la central hidroeléctrica de Villarino de los Aires y restantes del sistema Duero, propiedad de la Empresa peticionaria, con destino al abastecimiento del aumento de consumo en las provincias vascongadas y los compromisos de interconexiones nacionales e internacionales.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Salamanca, Zamora, Valladolid, Palencia, Burgos, Alava y Guipúzcoa

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias químicas por la que se autoriza el prototipo de envases para lejías de uso doméstico presentado por don Vicente Burgos Giner, de Rafelcofer (Valencia).*

Vista la documentación presentada por don Vicente Burgos Giner como propietario de la fábrica de lejías situada en Rafelcofer (Valencia), solicitando autorización para utilizar en